

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2015-0703.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que el término con el que contaba el ejecutado para objetar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante venció sin que haya hecho pronunciamiento al respecto.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

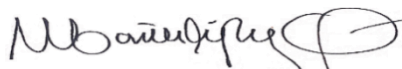
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)..

Auto Interlocutorio nro. 1138

Considerando que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por PEDRO LUIS VANEGAS SALAZAR en contra de JOSÉ REINALDO OSORIO OSORIO no fue objetada por la parte ejecutada, se **DISPONE APROBAR** la misma por encontrarla ajustada a la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUÍZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 089 de Agosto 31 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA